



VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **1225000003121**, el particular requirió al Instituto Nacional de Perinatología, lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Solicito los contratos, los anexos de los contratos, los convenios modificatorios si se dieron para el periodo que se solicita, los documentos fuente que demuestren los pagos devengados mensuales o cuando se hayan liquidado los pagos de los servicios prestados, así hayan sido por vía de transferencias bancarias, emisión de cheques o cualquier forma de pago que se haya convenido con el prestador de servicios. Todo lo anterior lo solicito de los contratos del servicio de lavado y/o renta de ropa hospitalaria para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017,2018 y 2019, indicar si es licitación anual, bianual o trianual, de las siguientes empresas LAVARTEX, S.A.P.I. de C.V. LAVASAN, LAVANDERIA DE HOSPITALES Y SANATORIOS, S.A DE C.V. SERVISAN S.A DE C.V. HIGIENE TEXTIL, S.A de C.V. SEAO, VOLCANES, CAMBOMZI, IBERIA, COSMOPOLITAN, S.A DE C.V, Y/O ESPECIFICAR SI ES OTRA EMPRESA LA ADJUDICADA. Documentos que den cuenta de la siguiente información Informar, cantidad total y tipo de prendas lavadas en el periodo solicitado, número y tipo de bultos quirúrgicos lavados y/o esterilizados lavados. Informar, tamaño en capacidad de camas por hospital, número de cirugías y pacientes atendidos en el periodo. Informar, si en el periodo se compró ropa hospitalaria, especificar, monto total devengado y cantidad y tipo de prenda adquirida. En caso de no licitar el servicio de lavado por contar con centro de lavado dentro del propio Instituto, Hospital o Centro Medico, Unidad medica, (y/o según su denominación social que aplique en su caso), indicar su gasto Anual Total, por el costo de insumos, nomina, mantenimiento de equipo de lavado etc. Todos los Gastos inherentes a la actividad de Lavado de ropa, gasto total del periodo, tipo y costo por prenda." (SIC)

- II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la **Subdirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, mediante oficios número 9100.UT.078.2021 y 9100.UT.079.2021, de fecha 08 de febrero de 2021, respectivamente, a efecto de que se pronunciara respecto de la petición materia de la solicitud, de acuerdo a su competencia.



- III. Sobre el particular, mediante oficio número INPER-DG-DAF-SRMC-080-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, la **Subdirección de Recursos Financieros y a la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación** solicitaron la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

Asimismo, y derivado de que la información solicitada por el gobernado se encuentra en proceso de integración y validación por diversas unidades administrativas del instituto, con fundamento en artículo 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar a esa Unidad sea tramitada ante el Comité de Transparencia, prórroga para al plazo de respuesta originalmente otorgado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en concordancia con lo previsto el artículo 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO. La **Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**, solicitan la prórroga en los términos expresados de manera textual en el antecedente numeral III, mismos que en este acto se tienen como reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.

TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la prórroga, es de otorgarse la ampliación del plazo solicitado por la **Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación**.

En atención a lo antes descrito, este Órgano Colegiado, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 párrafo segundo de la LGTAIP; así como en los diversos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Comité de Transparencia
Sesión Extraordinaria
CT-03-2021
Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo (Prórroga)
Solicitud No. de Folio 1225000003121
25 de febrero de 2021

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma la prórroga** referida en el considerando **SEGUNDO**, de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX del Gobierno Federal la presente resolución.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de este Instituto.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

MTRO. ISIDRO HERNANDEZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MTRA. MARÍA DE LAS MERCEDES
UGARTE SILVA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

MTRO. LUIS CARLOS ARROYO
ROBLES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

Las rúbricas y firmas corresponden a la Resolución número CT-03-2021, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Perinatología, el 25 de febrero de 2021. Asimismo, la presente resolución se firma por triplicado.

